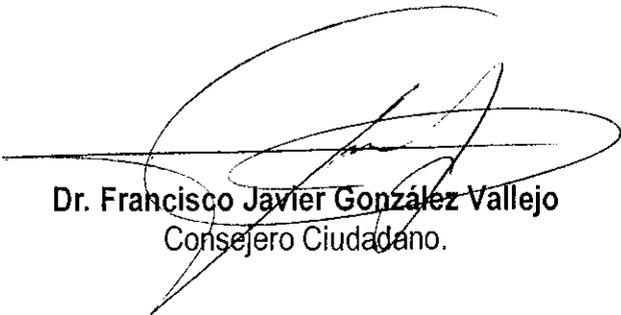


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**
Presente.

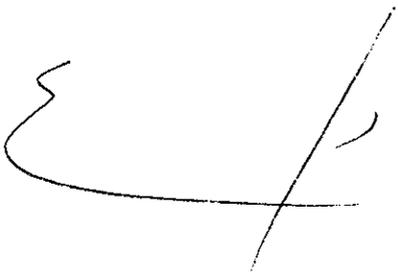
Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de la determinación de cumplimiento emitida por el Consejo de este Instituto de Transparencia, el día nueve de diciembre del año dos mil quince, dentro del presente recurso de revisión.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano.



Lic. Jesús Buenrostro Jiménez
Secretario de Acuerdos.

Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **857/2015** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión **857/2015**, el día 21 de octubre del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** al sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, para que en el plazo de 4 días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación correspondiente, entregara en copias certificadas los siguientes documentos:

- **Solicitud de Convenio Adicional de fecha 22 de Marzo de 2013, debidamente presentada ante el H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.**
- **La foja foliada con el número 00096, de la estimación número 2, en la cual se daba cumplimiento a la presentación de estimaciones, firmada de aceptación por EMANUEL LECHGA FLORES, como supervisor de obra, adscrito a la dirección de obras públicas.**
- **El oficio 11332/SDP/2014/4-007, de fecha 21 de enero de 2014**

Dicha resolución fue notificada tanto al ciudadano como al sujeto obligado mediante correo electrónico el día 26 de octubre del año 2015.

II.- El sujeto obligado mediante oficio 8333/2015/400 SA y oficio 8887/2015/400- SA, remitidos el 04 de noviembre del año 2015 y 13 de noviembre del año 2015 a este Instituto informó y acreditó el cumplimiento de la resolución definitiva.

III.-La Ponencia Instructora mediante acuerdo de 18 de noviembre del año 2015, tuvo por recibido el último informe en el que se hacía constar que se había entregado al ciudadano la información en copias certificadas, razón por la que requirió al ciudadano para que en el plazo de 03 días se pronunciara en torno al cumplimiento informado por el Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco dentro del recurso de revisión 857/2015 se tiene por **cumplida** al tenor de las siguientes consideraciones:

La resolución emitida por este Órgano Garante declaró fundado el recurso de revisión y ordenó al Ayuntamiento de Zapopan Jalisco para que en el plazo de 04 días hábiles entregara en copias certificadas la siguiente información:

- **Solicitud de Convenio Adicional de fecha 22 de Marzo de 2013, debidamente presentada ante el H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.**
- **La foja foliada con el número 00096, de la estimación número 2, en la cual se daba cumplimiento a la presentación de estimaciones, firmada de aceptación por EMANUEL LECHGA FLORES, como supervisor de obra, adscrito a la dirección de obras públicas.**
- **El oficio 11332/SDP/2014/4-007, de fecha 21 de enero de 2014**

Del análisis de las constancias este Consejo estima que el Ayuntamiento de Zapopan Jalisco ha cumplido con la resolución dentro del recurso de revisión 857/2015.

Lo anterior encuentra sustento en lo siguiente:

El Ayuntamiento de Zapopan Jalisco notificó el día 03 de noviembre del año 2015, una nueva respuesta en la que puso a disposición del ciudadano 03 copias certificadas previo pago de derechos, información que ordenó este Instituto entregar.

Después de pagado el impuesto, el sujeto obligado entregó la información en versión pública al ciudadano, como se advierte del informe remitido mediante oficio 8887/2015/400 – SA.

Como consecuencia de lo anterior el sujeto obligado cumplió al poner a disposición en copias certificadas la información, en el plazo legal otorgado en la resolución.

Hemos advertido que el sujeto obligado entregó la información, lo que nos conduce a cuestionar:

¿El ciudadano se encuentra conforme con el cumplimiento?

La respuesta es sí.

Esto, porque el ciudadano no manifestó en torno al cumplimiento informado por el Ayuntamiento de Zapopan Jalisco. No obstante que la Ponencia Instructora le requirió legal y debidamente que lo hiciera.

¿Cuál es la consecuencia de no manifestarse sobre el cumplimiento de la resolución?

Que se le tenga por conforme con el cumplimiento, tal y como lo establece el artículo 110, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que dice:

Artículo 110. A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

I. El sujeto obligado, dentro del plazo establecido en la Ley, deberá notificar al Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias respectivas;

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

DETERMINACIÓN:

Único.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Zapopan Jalisco **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en el recurso de revisión **857/2015**.

Resolución:
Recurrente:
Consejero Ponente:
Sujeto obligado:

RR- 857/2015

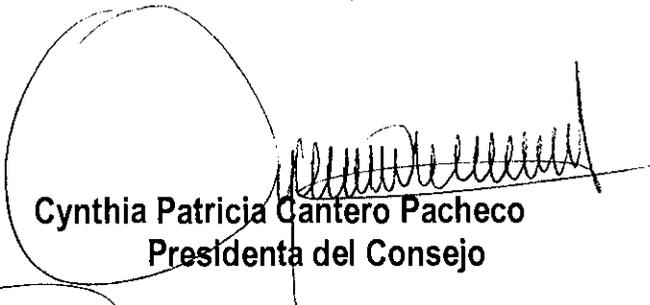
Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.



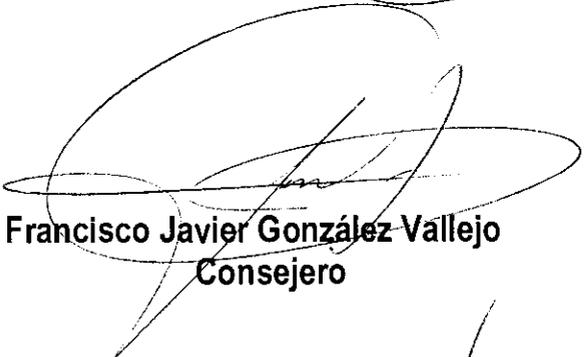
Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



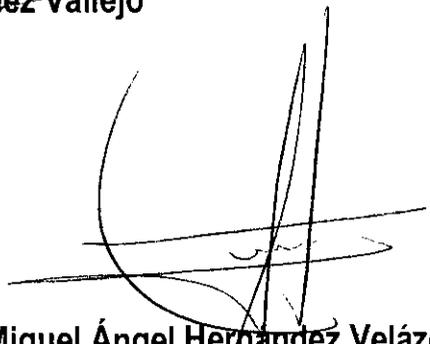
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero



Olga Navarro Benavides
Consejera



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.